

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito de los herederos reconocidos. Para resolver.

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.591
Actuación:	Sucesión
Causante:	Odile Paucar de Zapata
Radicado:	76 001 3110 001 2016 00293 00
Providencia:	Levantar medida y entrega de dineros

Los herederos reconocidos MARÍA VICTORIA ZAPATA DE GALVIS, PATRICIA LUJAN ZAPATA PAUCAR, MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR, CARLOS ALBERTO ZAPATA PAUCAR, MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR y CLAUDIA PATRICIA ZAPATA PAUCAR, solicitan se les expidan copias de la sentencia No. 040 del 4 de mayo de 2021, para ser presentadas en la Notaria y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago. Igualmente piden se expida el levantamiento del embargo y secuestro de la propiedad ubicada en la carrera 29 No. 7-07, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-35602 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, también solicitan se autorice el retiro total de lo consignado en el Banco Agrario de Colombia.

Revisada la actuación surtida en el proceso de sucesión de la causante ODILE PAUCAR DE ZAPATA, se tiene que efectivamente se profirió sentencia aprobatoria de la partición No. 040 del 4 de mayo de 2021, en la que se dispuso entre otras, la expedición de copias de esa providencia y del trabajo de partición, para su correspondiente registro y protocolización de la sucesión, al igual que el levantamiento de las medidas cautelares, razón para abstenerse el despacho en esta oportunidad, de hacer pronunciamiento alguno sobre estos pedidos.

En cuanto a la solicitud de entrega de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del juzgado, los que corresponden a frutos civiles, de los cuales, fueron inventariados y objeto de partición, la suma de \$14.180.050,00, pero que a la fecha, según relación expedida por el Banco Agrario de Colombia, estos ascienden \$23.765.660,00, siendo este el valor a repartir entre la totalidad de los herederos reconocidos, como son MARÍA VICTORIA ZAPATA DE GALVIS, con C.C. No. 38.997.852, PATRICIA LUJAN ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.916.342, MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.842265, CARLOS ALBERTO ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 16.686.104, RUBÉN DARÍO ZAPATA PACUAR con C.C. No. 14.975.889, ADRIANA ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.867.368 y CLAUDIA MARÍA ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.879.587 (representada por su hermana MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR), según poder general aportado en la demanda, distribución que se hará conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 1395 del Código Civil, el cual dispone “*los herederos tendrán derecho a todos los frutos y accesiones de la masa hereditaria indivisa, a prorrata de sus cuotas*”, por lo que se procederá a su entrega en la forma dispuesta en la norma, correspondiéndole a cada uno de herederos la suma de \$3.395.094,29.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

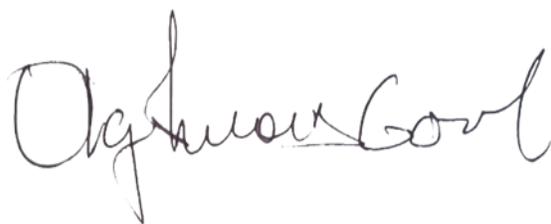
PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los depósitos judiciales que les corresponden a los herederos MARÍA VICTORIA ZAPATA DE GALVIS, con C.C. No. 38.997.852, PATRICIA LUJAN ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.916.342, MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.842265, CARLOS ALBERTO ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 16.686.104, RUBÉN DARÍO ZAPATA PACUAR con C.C. No. 14.975.889, ADRIANA ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.867.368 y CLAUDIA MARÍA ZAPATA PAUCAR con C.C. No. 31.879.587; (representada por su hermana MARTHA CECILIA ZAPATA PAUCAR según poder general aportado en la demanda), por concepto de frutos civiles y depositados a órdenes del juzgado por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$23.765.660,00), suma que se entregará a prorrata de sus cuotas, lo cual corresponde a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 29/100 (\$3.395.094,29) para cada uno de ellos.

SEGUNDO: ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, constituir en siete (7) títulos judiciales, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 29/100 (\$3.395.094,29), cada uno, para un total de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$23.765.660,00), valor este representado en 50 títulos judiciales, cuyos números corresponden: 469030002218374, 469030002232799, 469030002246571, 469030002261638, 469030002272415, 469030002294815, 469030002392598, 469030002392971, 69030002393345, 469030002393874, 469030002400645, 469030002409800, 469030002409801, 469030002409802, 469030002409808, 469030002425645, 469030002425646, 469030002425647, 469030002425648, 469030002426266, 469030002436175, 469030002436176, 469030002436177, 469030002436178, 469030002436179, 469030002439223, 469030002443306, 469030002449839, 469030002449840, 469030002449841, 469030002453847, 469030002453848, 469030002461213, 469030002468345, 469030002468346, 469030002468347, 469030002468348, 469030002468349, 469030002470798, 469030002475263, 469030002476705, 469030002476706, 469030002476780, 469030002476781, 469030002486429, 469030002488457, 469030002488458, 469030002489953, 469030002489954, 469030002490812, los que una vez puestos a órdenes del Juzgado se procederá a la entrega a cada uno de los herederos.

TERCERO: EXPEDIR la orden de pago para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE